REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

#### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C.,

## **REFERENCIA: TUTELA 2ª INSTANCIA**

#### RADICADO: No. 2020-00353

#### ACCIONANTE: MYRIAM JANETTE PRADA BERMUDEZ

#### ACCIONADA: CORPORACION NUESTRA IPS

#### VINCULADOS: MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO NACIONAL DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- ADRES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, IAC GPP GESTION INTEGRAL, FONDO MUTUO ORDINARIO DE AHORRO E INVERSION “DESTINAR”.

Habiéndose avocado el estudio correspondiente para dictar sentencia de segunda instancia, observa el Juzgado que se incurrió en una irregularidad constitutiva de nulidad en la actuación, puesto que en el presente asunto no se vinculó a **EPS SANITAS y ARL LA EQUIDAD SEGUROS**,entidades en las que se encuentra afiliada la accionante en salud y riesgos laborales, según su dicho, y respecto de las cuales pretende, entre otros, que CORPORACION NUESTRA IPS efectúe el pago de unos aportes a su favor, que al parecer no realizó en su calidad de empleador, por lo que el despacho **RESUELVE**:

 1.- **DECRETAR LA NULIDAD** de lo actuado a partir del fallo de tutela de fecha **10 de agosto de 2020**, para que se vincule a **EPS SANITAS y ARL LA EQUIDAD SEGUROS**, dentro el trámite de la presente acción de tutela.

2.- **Advertir** al a-quo que dentro de los archivos enviados a esta superioridad y que conforman lo actuado en primera instancia, no se encuentran los escritos de contestación a la acción de tutela por parte de la accionada y vinculados, a excepción del la Superintendencia de Salud.

3.- Devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen para que dé cumplimiento a lo anterior.

CUMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ

MCh.